

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Dorado, Puerto Rico

ORDENANZA NUM 19

SERIE:-1990-91

PARA AUTORIZAR UNA APORTACION MUNICIPAL DE
\$500.00 A LA ASOCIACION DE ESPINA BIFIDA E
HIDROCEFALIA DE PUERTO RICO INC, Y PARA
OTROS FINES:

POR CUANTO : La Asociación de Espina Bífida E Hidrocefalia de Puerto Rico Inc., es una organización sin fines de lucro que sirve a pacientes que tienen la enfermedad de espina bífida y/o hidrocefalia.

POR CUANTO : Espina Bífida es un defecto congénito, donde algunas vértebras que protegen y cubren la médula espinal no se desarrollan por completo dejando al descubierto la médula espinal en algunos casos y casi siempre viene acompañada de hidrocefalia que es la acumulación de líquidos cefalorraquídeo en el cerebro.

POR CUANTO : La Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia provee servicios directos a pacientes con la condición tales como:

Trabajo Social

Cateterización

Psicología

Terapia Física

Ayuda a familias indigentes de pañales sanitarios

Programas para poder obtener equipo ortopédicos necesarios

Servicios de transportación, etc.

POR CUANTO : La Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia está en proceso de construcción de la casa de rehabilitación, para servir a los pacientes de esta condición.

POR CUANTO : La Asociación atiende y da servicios a cuatro hijos del pueblo de Dorado.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, LO SIGUIENTE:

Artículo 1ro : Autorizar como por la presente autorizamos al Alcalde a hacer una aportación de \$500.00 a la Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia, como donativo para cubrir gastos en los servicios que ofrece a la ciudadanía.

Artículo 2do: Que para dar cumplimiento a esta aportación autorizamos la siguiente transferencia de crédito entre partidas del vigente presupuesto 1990-91.

DE LA PARTIDA

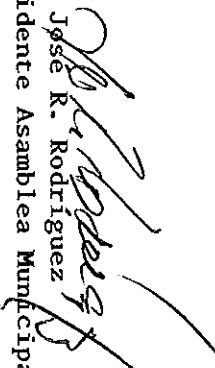
3034-Aportación Municipal Prog. Estatal, F.O. \$500.00

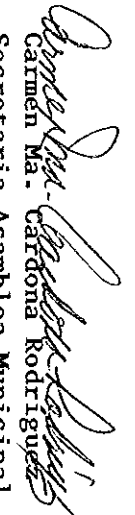
A LA PARTIDA

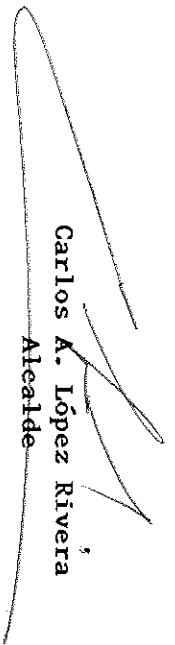
3054-NC-Aportación Municipal a la Asociación de Espina Bífida E Hidrocefalia de Puerto Rico, Inc. como donativo para cubrir gastos en los servicios que ofrecen a la ciudadanía. \$500.00

Artículo 3ro: Que esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria, entrará en vigor de inmediato.

Adoptada por la Asamblea Municipal el día 31 de octubre de 1990 y aprobada por el Alcalde el día 1 de nov. de 1990.


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaría Asamblea Municipal


Carlos A. López Rivera
Alcalde